



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Chambi Machaca, Jakellin Midaly (ORCID: 0000-0002-8670-3967)

Ocsa Apaza, Jeanette (ORCID: 0000-0002-4100-7060)

ASESOR:

Mg. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo producto de mi esfuerzo está dedicado con todo mi amor a mis amadas hijas Karla y Camila y a mis padres Andrés y Cirila quienes han estado apoyándome en todo momento y al confiar en mí.

El presente trabajo va dedicado a mis Padres Simón, Lucía y Sabina, por su apoyo incondicional, asimismo a mi querido esposo Juan Carlos y mi bebe, que me brindaron su apoyo durante mi carrera Profesional.

Agradecimiento

A Dios por permitirnos estar alado de las personas que uno más ama y cada logro en la vida es gracias a él.

A la Universidad César Vallejo por permitirnos realizar la sustentación de grado, asimismo expresar nuestro agradecimiento al Asesor de la tesis: Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal, por habernos brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, para guiarnos durante todo el desarrollo de la tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Índice de contenidos	iv
Índice de abreviaturas.....	v
Índice de tablas	ivi
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO	14
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	20
3.3. Escenario de Estudio.....	201
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimientos.....	203
3.7. Rigor científico.....	24
3.8. Método de Análisis de Datos	204
3.9. Aspectos Éticos	205
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES.....	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS:.....	49

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

BP	:	Beneficios Penitenciarios
DL	:	Decreto Legislativo
TC	:	Tribunal Constitucional
RA	:	Robo Agravado
CP	:	Código Penal
CEP	:	Código de Ejecución Penal
TUO	:	Texto Único Ordenado
MINJUS	:	Ministerio de Justicia

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Matriz de Categorización.....	21
Tabla N° 02: Participantes	22
Tabla N° 03: Validez del instrumento: Guía de preguntas de entrevista.....	24
Tabla N° 04: Validez del instrumento: Guía de Análisis doctrinario, Normativo y Jurisprudencial.....	24

Resumen

El presente estudio, titulado: “El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020”, tiene como objetivo general explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020. La metodología tiene un enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño de teoría fundamentada, los participantes fueron 10 abogados especialistas a quienes se les aplicó el instrumento guía de preguntas de entrevista, así como se utilizó la técnica de análisis documental Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial, luego se desarrollaron los resultados y la discusión. Arribando a las conclusiones, teniendo como conclusión general el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulnera el derecho a la vida.

Palabras clave: Beneficios penitenciarios, redención excepcional, robo agravado, población penitenciaria, cárcel y deshacinamiento.

Abstract

The present study, entitled: “Article 12 of Legislative Decree 1513 that regulates the exceptional redemption of the sentence, and the Penitentiary Benefits in the crime of Aggravated Robbery typified in Article 189 of the Penal Code; Arequipa – 2020”, has the general objective of explaining how Article 12 of Legislative Decree 1513, which regulates the exceptional redemption of the sentence, promotes Penitentiary Benefits in the crime of Aggravated Robbery typified in Article 189 of the Penal Code; Arequipa - 2020. The methodology has a qualitative approach, of a basic type, with a grounded theory design, the participants were 10 specialist lawyers to whom the interview question guide instrument was applied, as well as the documentary analysis technique. Doctrinal, Normative and Jurisprudential, then the results and the discussion were developed. Arriving at the conclusions, having as a general conclusion Article 12 of Legislative Decree 1513 that regulates the exceptional redemption of the penalty, promotes Prison Benefits in the crime of Aggravated Robbery typified in Article 189 of the Penal Code; Arequipa – 2020, in a guarantee manner since it is appropriate that the exceptional redemption of 1X1 be applied and not the misapplication of interpretation due to the temporality of the laws limiting access to this prison benefit, the same that violates the right to life.

Keywords: Penitentiary benefits, exceptional redemption, aggravated robbery, prison population, jail and decrowding.

I. Introducción

En el momento presente, producto de la declaratoria de emergencia por la covid-19 en los países Sudamericanos, así como en diversos lugares a nivel mundial, se han establecido mecanismos que salvaguarden la vida de toda la población. Por ello es fundamental analizar el impacto que ha generado el otorgamiento de libertad a internos (as) de los diferentes penales del país, a efectos de impedir su contagio de Covid-19 estando en prisión.

Realidad Problemática

El Sistema Penitenciario desde hace ya varios años ha atravesado por una gran crisis, debido a la gran cantidad de reclusos en los establecimientos penales en adelante E.P., dado que ha excedido el límite permitido de capacidad total de internos, así también la falta de personal, el escaso presupuesto que asegurará el tratamiento de salud, resocialización y seguridad penal, así también es preocupante la declaratoria de emergencia sanitaria producto de la pandemia COVID-19.

El Estado no está apto para garantizar la vida (salud) de la población penal por lo que es necesario evitar un contagio masivo entre la población penitenciaria a través de la aplicación de medidas de protección sanitarias, así como el distanciamiento social, el mismo que es casi imposible debido al hacinamiento de los E.P. del país. Así también en el caso de que un interno se contagie del virus en prisión y necesite atención médica. La asistencia médica en los establecimientos penales no está capacitada para atender este tipo de enfermedades, más aún si el contagio es masivo por lo que resultaría de vital importancia movilizar al interno a un hospital o centro de salud al exterior de prisión, dado que se ha visto que las camas UCI de los diferentes nosocomios han colapsado solo con la atención a la población en consecuencia sería casi imposible que un interno acceda a una cama UCI de forma inmediata.

Nuestra Carta Magna, en su apartado 139 numeral 22, se realiza una precisión sobre el régimen penitenciario, el que tiene como finalidad la recuperación del interno y reinserción hacia la sociedad, de igual forma el apartado IX del título

preliminar del Código Penal en adelante C.P. donde señala que la condena tiene como función proteger, prevenir y resocializar.

Problemática y contexto social

Es así que se puede determinar a los beneficios penitenciarios en adelante B.P. como dispositivos que incentivan el poder resocializar a un interno mediante participación en acciones laborales y educativas, así como también tienen acceso a diversos servicios legales, psicológicos y sociales que ofrecen los E.P.

El artículo 42 del D.L. N° 654 “Código de Ejecución Penal Peruano” determina que las garantías o derechos subjetivos que tiene los reos son el acceso a una libertad condicional, a la semi libertad y una reducción de pena por la realización de trabajo y acceso a la educación entre otros.

Por ende, la presente investigación tiene como fin explicar de qué manera el Artículo 12 del D.L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado estipulado en el Artículo 189° del C. P.

Formulación del problema

Problema general:

En tal sentido, se plantea el siguiente problema general: ¿De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B. P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020?

Problema específico 1:

¿De qué manera la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B. P. de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020?

Problema específico 2:

¿De qué manera la aplicación de la redención de pena por educación al 1X1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020?

Justificación de la investigación

Con base en lo expresado por Sampieri, Fernández & Baptista (2006), manifestaron en su obra que la investigación está conformada por técnicas sistemáticas y empíricas que son aplicadas al estudio de un fenómeno. La proposición de establecer a la investigación como una constitución de fases, pasos o etapas, interconectadas lógicamente y dinámicamente.

Por ello, en la presente investigación resulta significativo prevalecer porque es necesario constituir una justificación teórica, de igual manera una metodológica y una práctica.

Justificación teórica

Al respecto, se determinará como justificación teórica de nuestro estudio de investigación, es determinar la necesidad que se posee de fijar si es correcta o no la dación de B.P. a los reos culpados por el delito de robo agravado, por ende, los resultados adquiridos servirán como un aporte para conocer la garantía de la aplicación del Artículo 12 del D. L. 1513 que reglamenta la redención excepcional de la pena. Respecto a la justificación práctica, favorece en conocer la eficacia de la aplicación del Artículo 12 del D. L. 1513, en consecuencia, el estado podrá consignar un mayor presupuesto en la capacitación de los abogados encargados de operar la justicia en las cárceles de nuestro país, para una aplicación acertada, eficaz y según la temporalidad de las leyes.

Justificación Metodológica

Sobre la justificación metodológica, para poder obtener los objetivos del estudio de investigación se usará la técnica de la entrevista por medio de una guía de entrevista, el cual permitirá la recolección de datos que posteriormente se procesarán estadísticamente.

Objetivos de la investigación

El presente objetivo de la investigación está enfocado en tener una respuesta respecto de un vacío en el conocimiento.

Según Quisbert y Ramírez, (2011) señala que: un objetivo de investigación es aquel enunciado preciso y entendible, donde se centra el fin que se persigue con este proyecto, es decir, que se logre establecer que se quiere llegar a alcanzar con este estudio. A través del objetivo de investigación se logrará dar respuesta al problema establecido.

Objetivo General

En consecuencia, como objetivo general se estableció explicar de qué manera el Artículo 12 del D. L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020.

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B.P. de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020.

Objetivo Específico 2

Determinar de qué manera la aplicación de la redención de pena por educación al 1X1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020.

Supuestos de la investigación

Supuestos Jurídicos

Al problema planteado, podríamos tener probables respuestas.

Según Schmeikes (1988) señala que: Los supuestos son suposiciones referentes a características, causas de un contexto específico, problemas específicos o planteamientos acerca del anómalo que se va a estudiar.

Supuesto Jurídico General

Como supuesto general se estableció: El Artículo 12 del D. L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho constitucional a la vida.

Supuesto Jurídico Específico 1

La aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B.P. de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.

Supuesto Jurídico Específico 2

La aplicación de la Redención de pena por educación al 1x1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera protectora dado que los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, puedan acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Referente al apartado, a través de una búsqueda en diversos registros, se han tomado en cuenta antecedentes de dos esferas, como lo son el entorno nacional e internacional entendiendo beneficioso haber tomado en cuenta los que más accedieron delimitar la importancia y el impacto que genera la dación de leyes, decretos, jurisprudencia y demás que permiten la dación de beneficios otorgados a los internos reclusos en los diferentes E. P. de nuestro País.

Nacionales

Es así que, como antecedentes nacionales relacionados a nuestro tema de investigación, se tomaron en consideración los siguientes estudios previos:

Labrin (2021) en su estudio de Licenciatura “El otorgamiento de beneficios penitenciarios como garantía constitucional de los privados de su libertad frente a la efectividad de reparación de las víctimas”, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, determina el objetivo de establecer si la disposición de consentir beneficios penitenciarios en relación a la viabilidad legal de la medida que aprueba el acceso. Como conclusión de su estudio obtuvo que una garantía constitucional, es la protección que brinda el Estado para el respeto de los derechos de las personas; siendo de este modo no se podrían definir a los beneficios penitenciarios como garantías, sino como derechos que le corresponde a cada reo, pero tal derecho sería limitativo por su misma condición, dado que el reo tendría que cumplir con requisitos para la obtención de este beneficio. El trabajo sería el requisito principal para tener acceso a los beneficios penitenciarios, ya que el trabajo es el único medio idóneo y necesario para la resocialización del interno.

Aguilar & Chávez (2020) en su trabajo de Licenciatura “La violación del derecho al trabajo y educación para redimir la pena y ser acreedor al beneficio de semilibertad en tiempos de pandemia 2020, respecto a los internos reclusos en el Penal de Cajamarca”, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo – Cajamarca, establece el objetivo de determinar si concurrió violación en labores penitenciarias referente al derecho de trabajar y estudiar para conseguir el beneficio de

semilibertad en períodos de pandemia, en el penal de Cajamarca periodo 2020. Como conclusión de su estudio logró comprobar que, en tiempo de pandemia, los reclusos se han perjudicado, dado que hubo limitaciones para la adquisición del derecho al trabajo y educación, por ser este un derecho constitucional y por lo tanto fundamental, impidiendo a los mismos la obtención del beneficio de semi-libertad y de este modo redimir su condena, permitiendo su reintegración a la sociedad.

Matamoros (2018) en su estudio de Licenciatura “La negación del beneficio penitenciario de semi-libertad o liberación condicional impide que se refuerce la resocialización del interno en el E.P. de Huancavelica”; Universidad Nacional de Huancavelica, fija el objetivo de establecer si la negatoria del consentir el beneficio penitenciario de semi-libertad o liberación condicional, perturba la reposición social del interno, así mismo genera el hacinamiento de los reos, en el penal de Huancavelica. Finalmente, en su primera conclusión señaló: que la negación de los superiores penales referente al consentimiento del beneficio de semi-libertad o liberación condicional perturba que se efectivice la recuperación social del interno en el E.P. de Huancavelica.

Cuadros (2017) en su trabajo de Licenciatura “El beneficio de semi-libertad, un elemento rehabilitador, en los presos del penal de Chanchamayo”, Universidad Peruana los Andes, establece el objetivo de determinar la relación entre el beneficio de semi-libertad y la reinserción de los internos del penal de Chanchamayo. Como conclusión de su estudio obtuvo que se estableció que preexiste una proporción demostrativa entre el beneficio de semi-libertad y la readaptación de los internos del penal de Chanchamayo periodo 2016, a un nivel de confianza al 95% estando al resultado que el tratamiento que se brindaría en este penal, tendría resultados positivos si se implementaría más personal en el equipo multidisciplinario, y se podrían atender y alcanzar el objetivo de un establecimiento penal que es rehabilitar al interno y volverlo a socializar sin que cometan otros delitos.

Internacionales

Del mismo modo, entre los trabajos precedentes internacionales que se analizaron para el actual trabajo, se encuentran los siguientes:

Chambi (2018) en su estudio de Licenciatura “Beneficios penitenciarios en el proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano”, Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia, establece el objetivo de comprobar la necesidad de realizar enmiendas al Proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano en lo referente a los beneficios, para hacer más viable su aplicación. Como conclusión de su estudio obtuvo que las indagaciones realizadas, nos permiten ver que es reconocida la falta de supervisión en el Código de Ejecución Penal, aceptándose también la imperiosa necesidad de implementar las instancias de supervisión correspondientes a nivel nacional y departamental que coordine con el Juez de Ejecución Penal y Supervisión, la efectiva supervisión de estos beneficios.

Gutiérrez, Larios & Pérez (2011) en su trabajo de Licenciatura “Beneficios penitenciarios en el Proceso Sumario del Nuevo Código Procesal Penal” Universidad de El Salvador, establece el objetivo de demostrar la ejecución segura de los B. P. a la población que cumplan los requisitos que señala la ley. Como conclusión de su estudio obtuvo que los beneficios penitenciarios y cualquier disposición que otorgue la posibilidad que el sentenciado evite en última instancia cumplir con la pena de prisión efectiva es ajustable al procedimiento sumario que el N.C.P.P. constituye solo si se cumplen las condiciones establecidas por ley, atendiendo a la tipificación del delito, tiempo de pena, cumplimiento de la pena y lo establecido en la ley.

Teorías y Enfoques conceptuales de la investigación

Referente a este punto, enfoques conceptuales, analizaremos puntos muy importantes referentes a nuestro objeto de investigación.

Se tiene claramente definido que la política penitenciaria posee como finalidad la reeducación y reinserción del sentenciado a la sociedad.

En relación, el T.C. ha determinado que:

Los B.P. son garantías dispuestas por el Derecho de Ejecución Penal, y tiene como fin la resocialización y reeducación del interno, sin embargo, aunque los B.P. no son derechos, su improcedencia, revocación o restricción de acceso a

los mismos, debe fundarse en motivos objetivos, razonables y debidamente justificados. (Fundamento 3 de la sentencia 0842-2003-HC/TC).

Así también según el Manual de beneficios penitenciarios y lineamientos establecido por el Ministerio de Justicia en adelante MINJUS señala lo siguiente:

Los B.P. son dispositivos que propician la resocialización del reo a través de su intervención en actos laborales y educativos, así como también en tratamientos, legales, sociales y psicológicos que brinda la administración penitenciaria, de igual modo las diversas diligencias que los internos efectúan (MINJUS, 2012).

Por otro lado, el Art. VIII del título preliminar del TUO del C.E.P., indica que la interpretación y la retroactividad de este código se solucionan en lo más beneficioso al reo.

Referente a la primera variable tenemos que precisar lo siguiente:

El Decreto Legislativo 1513

El presente Decreto Legislativo en adelante D.L., tiene como finalidad el instaurar medidas que contribuyan al deshacinamiento de establecimientos penales.

Así se tiene que respecto del artículo 12 del D. L. 1513 publicado el 04 de junio del 2020, tiene como fin proteger la vida de la población penal reclusos en los establecimientos penitenciarios, así como del personal que cumplen labores en los E.P. el mismo que señala lo siguiente:

Artículo 12. Redención excepcional de la pena

Los privados de su libertad, que sean primerizos, y estén clasificados en mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redimen la pena mediante la educación y/o trabajo, a razón del 1X1.

Se ajustan a esta redención excepcional, el cómputo de los días redimidos por estudio y educación anterior al ingreso en vigencia de la presente norma.

Referente a la segunda variable tenemos que precisar lo siguiente:

Los Beneficios Penitenciarios

Los B.P. son garantías que protegen, establecidas por el Derecho de Ejecución Penal, y posee por objeto la reeducación y resocialización del interno. Por otro lado, el artículo 42 del C.E.P., establece que un interno podrá tener acceso a los B.P. de redención de la pena por el trabajo y educación, entre otros apremios que la autoridad penitenciaria crea beneficioso conceder.

Beneficios que permiten una anticipada libertad

Se tiene establecido en el Manual antes referido que estos beneficios logran viabilizar el acatamiento de una porción de la pena en libertad, y conforma un cumplimiento avanzado en la graduación del tratamiento penitenciario. De esa forma, la semi libertad y libertad condicional son denominados beneficios «extramuros», dado que aprueba la libertad del beneficiado. El otorgamiento lo define el mando judicial. En este grupo es incluida la redención de pena por trabajo y/o educación, pues también permite una anticipada libertad, en este caso el computo del tiempo de redención de pena por trabajo o educación es potestad de la autoridad penitenciaria (MINJUS, 2012).

Robo Agravado

Es un delito que afecta el patrimonio, el mismo que refiere al apoderamiento de recursos ajenos de otros individuos de manera ilegal y fraudulenta, empleando para ello violencia o intimidación a las víctimas.

De igual modo según el D.L. N° 635 de fecha 08 de abril de 1991 ingresa en vigencia nuestro C.P., el mismo que contempla la tipificación de los delitos cometidos en nuestro Estado.

Respecto del artículo 189 del C.P. de nuestra Legislación Peruana es preciso traer a colación el artículo 189 “robo agravado”.

Jurisprudencia Relevante

Se tiene también el Acuerdo Plenario N° 2-2015-CIJ-116, emitido por los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respecto de la dación de las leyes N° 30332 del 6 de junio de 2015 y N° 30101 del 2 de noviembre de 2013, en el argumento 12 establece que el vínculo legal penitenciario se forma desde que el culpado obtiene sentencia firme, rigiéndose por la actual ley; únicamente podría variar con una nueva norma promulgada. En ese mismo sentido, el argumento 14 establece que en caso los preceptos varíen los supuestos jurídicos de los beneficios penitenciarios tales como los requisitos esenciales para su obtención y reglas de excepción o de sus regímenes especiales, y el tiempo de privación

efectiva de libertad para su concesión, se estaría ante normas materiales de ejecución penal.

Como consecuencia de lo anterior, y ante la falta de una norma transitoria, el argumento 15 menciona "...factor temporal de aplicación (...) cuando la sentencia que condena obtiene firmeza, exceptuando el criterio primordial de favorabilidad en fase de ejecución material; y para leyes procesales de ejecución penal, será el vigente al momento de solicitar el acto (requerimiento del beneficio penitenciario).

Así mismo, la Sentencia recaída en el proceso N° 01245-2013-78-0401-JR-PE-04 de fecha 21 de octubre del 2021 emitido por el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el delito de robo agravado, donde se resuelve vencida la pena (por redención excepcional al 1X1) impuesta al sentenciado Néstor Sandro Peña Checya, así también fue confirmada mediante Auto de Vista N° 321-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la 2° Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, ordenando la inmediata excarcelación del mencionado sentenciado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Tipo de investigación

En el progreso del estudio presente, debido a que nuestro fin es obtener y recopilar la información e ir armando una base de conocimientos relacionado así hallar una posible solución a nuestro problema planteado, se aplicó que el tipo de investigación es básica.

Diseño de investigación

Teoría Fundamentada

Según Delgado (2012) la teoría fundamentada es un instrumento para el análisis de datos alrededor de la cual existe actualmente una polémica en referencia a sus fundamentos paradigmáticos; es común utilizar la misma para el análisis de datos y cuyos resultados son llamados teorías, generación de teorías o lineamientos para la construcción de teorías.

En tal sentido nuestra investigación es de diseño de teoría fundamentada.

Así también nuestro trabajo es de enfoque cualitativo por lo que tendremos como fin recolectar información y así tener una respuesta a nuestro problema planteado.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Teniendo en cuenta a Romero (2005), expresa en su obra, que las categorías son conocimientos obtenidos de los datos que incorporan fenómenos, los fenómenos son opiniones analíticas oportunas que surgen de nuestros antecedentes.

El autor antes mencionado plantea que la categorización radica en la concesión de conocimientos inconcretos, las categorías tienen una potestad conceptual dado que poseen la capacidad de juntar conceptos o subcategorías. En el instante en el que el pensador comienza a agrupar los conceptos, también prepara el proceso de instaurar posibles relaciones entre conceptos sobre el mismo tema.

En base a lo descrito, continuando con esta investigación se instaura las siguientes categorías:

Tabla 01: Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL
Artículo 12 del D.L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena	Artículo 12: Los privados de su libertad, que sean primerizos, y estén clasificados en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redimen la pena mediante la educación y/o trabajo, a razón del 1X1.	Redención de pena por trabajo al 1x1.	La redención de la pena es un beneficio mediante el cual un interno puede reducir sus días de prisión efectiva, es así que al trabajar 1 día ganará 1 día, en consecuencia, su tiempo de condena será reducido según su condena efectiva más su redención. (MINJUS 2012)
	Se ajustan a esta redención excepcional, el cómputo de los días redimidos por estudio y educación con anterioridad al ingreso en vigencia de la presente norma (Artículo 12 del D. L. 1513 de fecha 04 de junio del 2020)	Redención de pena por educación al 1x1.	La redención de la pena es un beneficio a través del cual un interno puede reducir los días de prisión efectiva, es así que al estudiar 1 día ganará 1 día, en consecuencia, su tiempo de condena será reducido según su condena efectiva más su redención. (MINJUS 2012)
Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado	Los beneficios penitenciarios son garantías establecidas por el Derecho de Ejecución Penal, y posee por objeto la resocialización y reeducación del interno.	Beneficio penitenciario de Semi libertad.	El beneficio de semi-libertad consiente que el recluso con primera condena efectiva egrese del recinto penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando cumpla la tercera parte de la pena, así como otros requisitos establecidos por ley. (MINJUS 2012)
	El robo es un delito contra el patrimonio, constituye el apoderamiento de patrimonios ajenos de otras personas de manera dolosa, empleando para ello fuerza, violencia en las personas.	Beneficio penitenciario de Liberación Condicional.	El beneficio de liberación condicional consiente que el recluso con segunda condena efectiva egrese del recinto penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando cumpla la mitad de la pena, así como otros requisitos establecidos por ley. (MINJUS 2012)

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.3. Escenario de Estudio

En este aspecto, la investigación presente se efectuó en el Instituto Nacional Penitenciario Sede Oficina Regional Sur – Arequipa, dado que cuentan con los especialistas en derecho penitenciario y en donde se aplicó la guía de entrevista y

así poder obtener la información requerida para llegar a resolver la problemática planteada.

3.4. Participantes

Según Quintana (2006) los participantes deberán ser seleccionados con la finalidad de proporcionar la mayor y mejor información que busca, los participantes aportarán la información con la que cuentan. Por otro lado, ante la posibilidad que algún voluntario no conceda la información ansiada para el estudio, se exceptúa del resto del registro realizado, de esa forma la información resultante no se daña y se mantiene la calidad pretendida.

Es por ello, que en el siguiente estudio de investigación se seleccionó a especialistas en derecho penitenciario:

Tabla 02: Participantes

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Gonzales Lazo Víctor Arturo	Licenciado	Especialista Legal Tratamiento INPE	10 años
02	Mendoza Ayma Gidalte R.	Licenciado	Registro Penitenciario INPE	15 años
03	Mendoza Yana Diana	Licenciado	Abogada- Seguridad Penitenciaria	2 años
04	Mendoza Aima Dionisio Julio	Licenciado	Asesor Jurídico INPE	10 años
05	Salcedo Espinoza Marco Antonio.	Licenciado	Registro Penitenciario INPE	15 años
06	Limache Rojas Edwing	Licenciado	Abogado- Seguridad Penitenciaria	2 años
07	Choque Suca Artemio Rogel	Licenciado	Abogado	10 años
08	Gutiérrez Deza Gonzalo	Licenciado	Abogado	2 años
09	Mendoza Ayma Francisco Celis	Juez Superior	Juez Superior	20 años
10	Mendoza Ayma Richard Rosendo	Fiscal Superior	Fiscal Superior	15 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Así lo hace notar Sordo (2021) en su obra, la recopilación de datos es un procedimiento por el cual se compilan conocimientos de diferentes fuentes y cuya finalidad es alcanzar una perspectiva completa, reconocer preguntas importantes

y evaluar sus resultados, este proceso tiene como fin reunir información de diversas fuentes para lograr una visión completa y exacta referente a un tema de interés.

Así pues, las técnicas a emplear, para el actual estudio de investigación, son:

Análisis de fuente documental

A juicio de Bermejo (2018), una fuente documental enseña el origen de la información, sin mayor distinción. Las fuentes documentales son los sucesos, testimonios y documentos que transmiten información muy importante sobre el origen de la información.

De lo anterior podemos decir que, el análisis de origen documental es la indagación de fundamento normativo, doctrinario y jurisprudencial. Y respecto al instrumento de dicha técnica, se utiliza la guía de análisis de documentos.

Entrevista

Desde la posición de Sordo (2021), establece que la entrevista consiste en recopilar la información formulando preguntas referentes a un tema o problema en específico, la misma que puede ejecutarse presencialmente o por medios de comunicación (teléfono, email, entre otros). Para llevar a cabo la entrevista, se deberá tener en consideración qué información quieres obtener del sujeto investigado, para situar la conversación a los temas que necesitas tratar.

Así pues, en la investigación presente se empleó el instrumento guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Respecto a esta sección, el procedimiento se desarrolló identificando principalmente el tipo de investigación, seguido por la elección del diseño de investigación, se eligió el tema, se identificó las categorías; así como también seguido de ello se ejecutó con la técnica e instrumento; posteriormente al desarrollo del proyecto, analizaremos la recolección de datos obtenida de los entrevistados, analizando los resultados y posibles diferencias en posturas de los entrevistados, llegando a conclusiones y recomendaciones referentes al tema planteado.

3.7. Rigor científico

Validez del instrumento

Referente a la validez, se conseguirá por medio de la valoración o juicio de abogados conocedores del tema, los mismos quienes aplicando su amplio conocimiento y experiencia en el campo tratado, validarán la formación de la entrevista de la presente investigación.

Tabla 03: Validez del instrumento

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Guía de preguntas de entrevista	Chávez Rabanal Mario Gonzalo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

Tabla 04: Validez del instrumento

INSTRUMENTO	VALIDADOR	CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA	TIPO DE DOCENCIA
Guía de Análisis Doctrinario Normativo y Jurisprudencial	Chávez Rabanal Mario Gonzalo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2021

3.8. Método de Análisis de Datos

Métodos de análisis de datos:

Teniendo en cuenta a Creswell (2009), declara que el análisis de datos cualitativos logrados en una forma general de análisis. En este prototipo, el estudioso logra datos cualitativos, los examina a partir de perspectivas o de temas y los reporta. En la actualidad los estudiosos cualitativos buscan más que un análisis genérico y añaden un procedimiento más internamente de las estrategias cualitativas de investigación, estos intentos consideran la generación de categorías de información, elegir una de las categorías y ubicarlas dentro de un tipo teórico, y posteriormente las explica a partir de la interconexión de estas categorías. De acuerdo con la investigación realizada, se utilizaron los métodos siguientes:

Método Hermenéutico:

Como señala Sánchez (2001), el método hermenéutico sirve como herramienta de recolección de conceptos inmerso en la praxis humanística, la misma que encuentra su fundamento en textos. El texto es el objetivo y al mismo tiempo el punto de inicio de esta comunidad metodológica puesto que su inquietud es la relación entre dicho texto, su lector, su escritor su lenguaje.

Por su parte, el método empleado para el presente estudio fue la actividad interpretativa jurídica, debido a que se analiza preceptos jurídicos nacionales e internacionales, con la finalidad de brindarle una correcta aplicación en la realidad nacional nuestra.

3.9. Aspectos Éticos

Desde la posición de Flick (2015), la ética debe tenerse presente a partir que inicia el proceso de organización de la investigación, el uso impropio de la investigación y toda la consideración pública que esto ha generado, ha dirigido a que se instauren previsiones como el planteamiento de códigos de ética por la mayoría de consorcios académicos; así como gran parte de las entidades que realizan investigación, tales como las casa de estudios superiores o universidades, que tienen reuniones de comités de ética o revisión institucional, y que a su vez están facultadas aceptar un proyecto.

Desde ese orden de ideas, el trabajo de investigación presente guarda el respeto a la fidelidad intelectual, para evitar plagios de autores, realizando un correcto citado con estilo APA, en concordancia con el reglamento del tópico de la UCV.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados

Los resultados se obtuvieron a través de la guía de entrevista.

Resultados del Objetivo General

Respecto a los resultados obtenidos relacionados con el objetivo general de la presente investigación el cual fue: explicar de qué manera el Artículo 12 del D.L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, encontramos lo siguiente:

Se aprecia que la mayor parte de profesionales entrevistados mencionaron que el D.L. 1513, decreto que regula la redención excepcional de la pena, promueve el B.P. de redención de la pena por educación y trabajo, contribuyendo así con el derecho a la vida.

Como opiniones particulares encontramos de primer orden a Gonzales (2022), que señala el D.L. 1513 regula de manera progresiva la redención excepcional de la pena, puesto que el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios no garantiza el distanciamiento social, generando así un contagio masivo, vulnerando el derecho a la vida de los internos. En segundo orden, la Abogada Mendoza (2022) manifiesta que el mencionado dispositivo legal regula la redención excepcional de la pena facilita el acceso al beneficio de redención de la pena por educación y trabajo, evitando así se propague el Covid 19 por la aglomeración en las instalaciones penitenciarias. En tercer orden el Abogado Mendoza (2022) expresa que el mismo decreto es una ley especial emitida con el fin del des hacinamiento de las instituciones penitenciarias.

Asimismo, encontramos de la fuente de análisis documental **doctrinario**, según Labrin (2021) señala que:

Una garantía constitucional, es la protección que brinda el Estado para el respeto de los derechos de las personas; siendo de este modo no se podrían definir a los beneficios penitenciarios como garantías, sino como derechos que le corresponde a cada reo, pero tal derecho sería limitativo por su misma condición, dado que el reo tendría que cumplir con requisitos para la obtención de este beneficio. El trabajo sería el requisito principal para tener acceso a los beneficios penitenciarios, ya que

el trabajo es el único medio idóneo y necesario para la resocialización del interno (p. 156).

De igual modo, encontramos de la fuente de análisis documental **normativo**, que, mediante nuestra Carta Magna, en su Título IV referente a la estructura del Estado, capítulo VIII del Poder Judicial, en su artículo 139° numeral 11 señala: “En caso de duda o de conflicto entre leyes penales deberá ser la aplicación de la ley más favorable al procesado”.

Así también el Decreto Legislativo 1513, en adelante D.L., tiene como finalidad el instaurar medidas que contribuyan al des hacinamiento de establecimientos penales.

Así se tiene que respecto del artículo 12 del D. L. 1513 publicado el 04 de junio del 2020, tiene como fin proteger la vida de la población penal recluidos en los establecimientos penitenciarios, así como del personal que cumplen labores en los E.P. el mismo que señala lo siguiente:

Artículo 12. Redención excepcional de la pena

Los privados de su libertad, que sean primerizos, y estén clasificados en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redimen la pena mediante la educación y/o trabajo, a razón del 1X1.

Se ajustan a esta redención excepcional, el cómputo de los días redimidos por estudio y educación anterior al ingreso en vigencia de la presente norma.

Y finalmente, tenemos de la fuente de análisis documental **jurisprudencial** el cual establece el Acuerdo Plenario N° 2-2015-CIJ-116, respecto de la dación de las leyes N° 30101 del 2 de noviembre de 2013 y 30332 del 6 de junio de 2015, en el argumento 12 establece que el vínculo legal penitenciario se forma desde que el culpado obtiene sentencia firme, rigiéndose por la actual ley; únicamente podría variar con una nueva norma promulgada. En ese mismo sentido, el argumento 14 establece que en caso los preceptos legales varíen los presupuestos jurídicos de los beneficios penitenciarios tales como los requisitos esenciales para su obtención y reglas de excepción o de sus regímenes especiales, y el tiempo de privación efectiva de libertad para su concesión, se estaría ante normas materiales de ejecución penal.

Como consecuencia de lo anterior, y ante la falta de una norma transitoria, el argumento 15 menciona “...factor temporal de aplicación (...) cuando la sentencia que condena obtiene firmeza, exceptuando la perspectiva primordial de

favorabilidad en etapa de ejecución material; y para normas procesales de ejecución penal, será válido al momento de solicitar el acto (requerimiento del beneficio penitenciario).

Así mismo, la Sentencia recaída en el proceso N° 01245-2013-78-0401-JR-PE-04 de fecha 21 de octubre del 2021 emitida por el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el delito de robo agravado, donde se resuelve vencida la pena (por redención excepcional al 1X1) impuesta al sentenciado Néstor Sandro Peña Checya, así también fue confirmada mediante Auto de Vista N° 321-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la 2° Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, ordenando la inmediata excarcelación del mencionado sentenciado.

Resultados del Objetivo Específico 1

Respecto a los resultados obtenidos relacionados con el objetivo específico 1, el mismo que consiste en determinar de qué manera la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B.P. de Semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, encontramos lo siguiente:

La totalidad de entrevistados manifestó que el Beneficio de Semi – Libertad penitenciario ha sido restringido para este tipo de delito mediante D. L. N° 1296 promulgado el 30 de diciembre del 2016, por lo que la redención excepcional no se puede aplicar para la obtención de este beneficio, por lo que la redención excepcional no procede para la semi libertad.

Como opiniones particulares encontramos de primer orden a Gonzales (2022) que expresó que si bien es cierto, la redención excepcional de la pena al 1X1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, la semi libertad para este delito fue prohibida mediante D.L. 1296, dejando sin efecto este beneficio, considero así que esta prohibición fue muy severa dado que el recorte de este beneficio o el incremento de sanción en este delito no ha disminuido la criminalidad al respecto, solo ha sido establecido por populismo o fines electoreros. En segundo orden la Abogada Mendoza (2022, que manifestó que la redención excepcional es de aplicación para el delito de robo agravado, sin

embargo, en el B.P. de semi libertad no procedería por estar prohibido para este delito. En tercer orden el Abogado Mendoza (2022), agregó que el mencionado beneficio no procedería por estar prohibido para el delito de robo agravado según DL 1296, sin embargo, debería de considerarse dado que fue muy severa la restricción de este beneficio, debió ponerse mayores restricciones para el acceso al mismo.

En esa misma línea de ideas, encontramos de la fuente de análisis documental **doctrinario**, según Aguilar & Chávez (2020) señala que:

En tiempo de pandemia, los reclusos se han perjudicado, dado que hubo limitaciones para la adquisición del derecho al trabajo y educación, por ser este un derecho constitucional y por lo tanto fundamental, impidiendo a los mismos la obtención del beneficio de semi-libertad y de este modo redimir su condena, permitiendo su reintegración a la sociedad (p. 62).

De igual modo, encontramos de la fuente de análisis documental normativo, que el TUO (texto único ordenado) del C. E. P. (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS) en su artículo 53° y 55° referente a la semi-libertad señala lo siguiente:

Artículo 53. Semi-libertad

53.1 El beneficio de semi-libertad permite que el interno con 1° condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la 3° parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario...

Artículo 55. Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

55.2 Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108- B, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, **189**, ...

Resultados Objetivo Específico 2

Respecto a los resultados obtenidos relacionados con el objetivo específico 2, que plantea determinar de qué manera la aplicación de la redención de pena por educación al 1X1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo

agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020., encontramos lo siguiente:

Ciertamente se aprecia que, la **mayoría** de los entrevistados expresó que la redención de pena por educación al 1X1 promueve el beneficio penitenciario de Liberación Condicional dado que si es aplicado para los sentenciados por el delito materia de análisis, sin embargo, este ha sido modificado respecto al incremento de la mitad de la condena y este es accesible siempre y cuando el interno solicitante de este beneficio haya cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de su condena el mismo que está establecido por D. L. 1296.

Como opiniones particulares encontramos de primer orden a Gonzales (2022), que mencionó que a diferencia de la semi-libertad, el beneficio de liberación condicional si se está otorgando a este tipo de delito, sin embargo, la modificación de las $\frac{3}{4}$ partes de la pena para el acceso a la obtención de este beneficio es excesivo. En segundo orden la Abogada Mendoza (2022), postula que este beneficio si se está otorgando a este tipo de delito, sin embargo, la modificación de las $\frac{3}{4}$ partes para el acceso a la obtención de este beneficio incrementa la permanencia del interno en el establecimiento penitenciario. En tercer orden el Abogado Mendoza (2022) opina que el beneficio de liberación condicional si se está otorgando a este tipo de delito, sin embargo, hace hincapié que la modificación de las $\frac{3}{4}$ partes para el acceso a este beneficio, debió ser modificada respecto a los requisitos que debería cumplir el interno para el acceso a este beneficio y no incrementar el tiempo de permanencia en la institución penal.

En ese mismo lineamiento, encontramos de la fuente de análisis documental **doctrinario**, según Matamoros (2018) señala que la negatoria del otorgamiento del beneficio penitenciario de semi-libertad o liberación condicional, perturba la reposición social del interno, así mismo genera el hacinamiento de los reos, en el penal de Huancavelica, así también la negación de los superiores penales referente al otorgamiento del beneficio de semi-libertad o liberación condicional perturba que se efectivice la recuperación social del interno en el E.P. de Huancavelica (p. 75).

De igual modo, encontramos de la fuente de análisis documental **normativo**, que del TUO (texto único ordenado) del C. E. P. (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS) en su artículo 54° y 55° referente a la liberación condicional señalando lo siguiente:

Artículo 54. Liberación condicional

54.1 El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.

Artículo 55. Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

55.3 Los internos sentenciados por la comisión de los supuestos delictivos previstos en los artículos 121, primer párrafo del artículo **189**, siempre que se encuentren en **mínima o mediana seguridad** del **régimen cerrado ordinario** y se trate de su **1° condena efectiva**, previo pago de la pena de multa y del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil, **podrán acceder a la liberación condicional cuando hayan cumplido las 3/4 partes de la pena.**

Discusión Objetivo General

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020.

Supuesto General

El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los B.P. en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida.

Concordamos con la mayoría de los entrevistados, dado que se desprende que el D.L. 1513, que regula la redención excepcional de la pena promueve el beneficio de redención de la pena por educación y trabajo, de manera garantista, puesto que el hacinamiento de los recintos penitenciarios no garantiza las medidas de protección establecidas para evitar el contagio del virus Covid-19, generando así un contagio masivo, vulnerando el derecho a la vida de los internos; en esa misma línea de ideas, estamos de acuerdo con los entrevistados Gonzales, Mendoza Yana y Mendoza Aima también señalaron que el mencionado decreto incentiva y ayuda al acceso del beneficio de redención de la pena por trabajo y educación, dado que este decreto es una ley especial, emitido con el fin del des hacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

De lo anterior, debemos expresar que **coincidimos** con lo sostenido por los entrevistados Gonzales, Mendoza Yana y Mendoza Aima que el Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena incentiva el

acceso del beneficio de redención de la pena por educación y trabajo, el mismo que salvaguarda el derecho a la vida, lo que apoya de manera positiva al supuesto proyectado en el presente estudio.

Desde otro punto de vista, por intermedio del estudio de las **teorías relacionadas al tema**, hallamos en la **doctrina** que el autor Labrin (2021), señala que el reo tendría que cumplir con requisitos para la obtención de este beneficio. El trabajo sería el requisito principal para tener acceso a los beneficios penitenciarios, ya que el trabajo es el único medio idóneo y necesario para la resocialización del interno. Por estas consideraciones, **estamos de acuerdo** que para lograr beneficios penitenciarios se debe cumplir con ciertos requisitos, de acuerdo con lo descrito en la doctrina.

En cuanto al aspecto **normativo**, La Constitución, en su artículo 139° numeral 11, señala que en caso de duda o de conflicto entre leyes penales debe ser de aplicación la ley más favorable al procesado.

En tal sentido se debe aplicar el D. L. N° 1513, referente al Artículo 12. redención excepcional de la pena que señala que los internos hombres y mujer condenados, que tengan situación de primarios, y se hallen en fase de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redimen la pena mediante la educación o el trabajo, a causa de un día de pena por un día de estudio o labor efectivos.

En relación a la discusión de la **jurisprudencia** se tiene el Acuerdo Plenario N° 2-2015-CIJ-116, emitido por los Magistrados Supremos de lo Penal, que integran de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; respecto de la dación de las leyes N° 30101 del 2 de noviembre de 2013 y 30332 del 6 de junio de 2015, en el argumento 12 establece que el vínculo legal penitenciario se forma desde que el culpado obtiene sentencia firme, rigiéndose por la actual ley; únicamente podría variar con una nueva norma promulgada.

En ese mismo lineamiento, la Sentencia recaída en el proceso N° 01245-2013-78-0401-JR-PE-04 de fecha 21 de octubre del 2021 emitido por el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el delito de robo agravado, donde se resuelve vencida la pena (por redención

excepcional al 1X1) impuesta al sentenciado Néstor Sandro Peña Checya, así también fue confirmada mediante Auto de Vista N° 321-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la 2° Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, ordenando la inmediata excarcelación del mencionado sentenciado.

Como último punto de esta sección, tomando en cuenta la discusión, lo vertido por los profesionales entrevistados, la normativa, la jurisprudencia, y la doctrina, se llega a ratificar nuestra premisa o supuesto que señala que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los beneficios penitenciarios en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida.

Discusión del Objetivo Específico N° 1

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B.P. de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020.

Supuesto Específico N° 1:

La aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el B.P. de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al B.P. de semi-libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.

Concordamos con lo vertido por la **totalidad** de los **entrevistados** para este objetivo, mostramos coincidir en cuanto indican que el beneficio penitenciario de semi – libertad ha sido restringido para este tipo de delito mediante Decreto Legislativo N° 1296, por lo que la redención excepcional no se puede aplicar para la obtención de este beneficio; por consiguiente estamos de acuerdo con los entrevistados Gonzales, Mendoza Yana y Mendoza Aima al indicar que la prohibición fue muy severa dado que el recorte de este beneficio o el incremento de sanción en este delito no ha disminuido la criminalidad al respecto, solo ha sido establecido por populismo o fines electoreros lo que constituye una vulneración del derecho a la vida y salud la por Covid-19 y al trato igualitario que les corresponde a la totalidad de internos; de esa forma se cumple con el supuesto formulado en la investigación presente, que la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el beneficio de semi libertad; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-

libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.

En esa misma línea de ideas, coincidimos con lo que afirman los entrevistados Gonzales, Mendoza Yana y Mendoza Aima, que expresan que el beneficio penitenciario de semi libertad no procedería por estar prohibido para el delito de robo agravado según DL 1296, sin embargo debería de considerarse dado que fue muy severa la restricción de este beneficio, lo cual generaría un grave perjuicio a la vida y salud de los internos, debió ponerse mayores restricciones para el acceso al mismo; en forma similar, coincidimos con la opinión de los mencionados entrevistados, debido a lo cual se comprueba el cumplimiento del supuesto formulado en el estudio presente.

Puede anotarse que, por intermedio del estudio de las **teorías relacionadas al tema**, hallamos en la **doctrina** Aguilar & Chávez (2020), señalando que, en tiempo de pandemia, los reclusos se han perjudicado, dado que hubo limitaciones para la adquisición del derecho al trabajo y educación, por ser este un derecho constitucional y por lo tanto fundamental, impidiendo a los mismos la obtención del beneficio de semi-libertad y de este modo redimir su condena, permitiendo su reintegración a la sociedad

Por tales motivos **estamos de acuerdo** que, en pandemia, los reclusos se han perjudicado, dado que hubo limitaciones para la adquisición del derecho al trabajo y educación, de conformidad con la doctrina.

Desde el punto de vista de la **normativa**, del Código de Ejecución Penal el Artículo 53 referente a la Semi-libertad afirma que el beneficio penitenciario de semi-libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando cumpla la tercera parte de la pena.

Sin embargo, del mismo Código en mención, en su Artículo 55 referente a la improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional, señala que no proceden estos beneficios para internos aquellos que hayan cometido delitos previstos en los artículos 189.

Teniendo en consideración lo vertido por los profesionales entrevistados, respecto a la discusión, la doctrina y normativa, se alcanza a ratificar nuestro supuesto que señala que la aplicación de la reducción de pena por trabajo al 1x1, no procede en el beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la redención de pena por educación al 1X1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.;

Arequipa – 2020.

Supuesto Específico N° 2:

La aplicación de la redención de pena por educación al 1x1 promueve el B.P. de liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera protectora dado que los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, puedan acceder al B.P. de liberación condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos.

Concordamos con lo señalado por la mayoría de los entrevistados, concordamos y coincidimos al momento que muestran que la reducción de pena por educación al 1x1 promueve el beneficio penitenciario de liberación condicional en tal sentido si es aplicado para los dictaminados por el delito de robo agravado, sin embargo, este ha sido modificado respecto al incremento de la mitad de la condena y este es accesible siempre y cuando el interno solicitante de este beneficio haya cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de su condena el mismo que está establecido por Decreto Legislativo 1296.

En ese mismo lineamiento, estamos de acuerdo con lo que sustentan los entrevistados Gonzales, Mendoza Yana y Mendoza Aima, respecto a que el beneficio de liberación condicional si se está otorgando a este tipo de delito, sin embargo, se hace hincapié que la modificación de las $\frac{3}{4}$ partes para el acceso a este beneficio, debió ser modificada respecto a los requisitos que debería cumplir el interno para el acceso a este beneficio y no incrementar el tiempo de

permanencia en el establecimiento penal, lo cual no ha disminuido la criminalidad respecto a este delito.

Cabe señalar que, por medio del estudio de las **teorías relacionadas al tema**, hallamos en la **doctrina** Matamoros (2018), la negatoria de la disposición del beneficio penitenciario liberación condicional, perturba la reposición social del interno, así mismo genera el hacinamiento de los reos, en el penal de Huancavelica, así también la negación de los superiores penales referente a la disposición antes referida, perturba que se efectivice la recuperación social del interno.

Por tales motivos **estamos de acuerdo** que no se está cumpliendo con la readaptación social del interno, lo mismo que está generando el hacinamiento de los reos de conformidad con la doctrina.

En cuanto al aspecto **normativo**, del C.E.P. el Artículo 54 difiere que el beneficio penitenciario de liberación condicional, faculta al interno con segunda condena efectiva salga del establecimiento penitenciario para efectos de estudiar o trabajar, con la condición que cumpla la mitad de la pena.

Es de advertir que, el mismo código en mención en su Artículo 55 referente a la improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional señala que los internos dictaminados por la comisión de los supuestos delictivos previstos en los artículos 121, primer párrafo del artículo 189, con la condición que se hallen en la fase o etapa de mediana o mínima seguridad del régimen cerrado ordinario, y además verse de su primera condena efectiva, previamente haya realizado el pago de la pena de multa y del monto completo fijado en la sentencia como reparación civil, de esa forma conseguirán acceder a la liberación condicional al momento que se haya efectuado cumplir las tres cuartas partes de la pena.

Con referencia a la discusión, conviene decir que, teniendo en consideración lo expresado por los profesionales entrevistados, la normativa y la doctrina, se alcanza a constatar nuestro supuesto que establece que la aplicación de la redención de pena por educación al 1x1 promueve el beneficio penitenciario de

liberación condicional; en el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C. P.; Arequipa – 2020, de manera protectora dado que los internos encarcelados por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, puedan acceder al beneficio de liberación condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos.

V. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general se concluye que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los beneficios penitenciarios en el delito de R.A. tipificado en el Artículo 189° del C.P.; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulnera el derecho a la vida.

En relación al objetivo específico 1, se concluye que la aplicación de la redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el beneficio penitenciario de semi libertad; en el delito de R.A. tipificado en el Artículo 189° del C.P.; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.

Asimismo en relación al objetivo específico 2, se concluye que la aplicación de la redención de pena por educación al 1x1 promueve el beneficio penitenciario de liberación condicional; en el delito de R.A. tipificado en el Artículo 189° del C.P.; Arequipa – 2020, de manera protectora dado que los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, deben acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos.

VI. RECOMENDACIONES

En concordancia al objetivo general se recomienda que el INPE y el Juzgado según corresponda, deberían establecer lineamientos referentes a la aplicación de las leyes por su temporalidad e interpretación de las mismas; así los internos no tendrían limitaciones en la obtención de beneficios penitenciarios.

Así también en concordancia al objetivo específico 1 se recomienda que la restricción del beneficio de semi libertad para el delito de robo agravado tipificado en el Artículo 189° del C.P., no ha disminuido la comisión del delito, muy por el contrario se debería modificar los requisitos para la obtención del mismo considerando la reincidencia o habitualidad de la comisión del delito, la ubicación del interno, entre otros; logrando así que los internos que verdaderamente buscan su reinserción a la sociedad tengan más oportunidades de cambio y efectivamente se cumpla el fin resocializador al cual son sometidos los privados de su libertad.

Referente al objetivo específico 2 se recomienda que el incremento del tiempo respecto a las $\frac{3}{4}$ partes de la pena para la obtención del beneficio penitenciario de liberación condicional solo ha incrementado la permanencia en los recintos penitenciarios de los internos sentenciados por el delito de R.A. tipificado en el Artículo 189° del C.P., sin embargo se debería modificar los requisitos de obtención a este beneficio como por ejemplo la reincidencia o habitualidad, cantidad de la pena y otros.

REFERENCIAS

Gonzales L. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Especialista Legal Tratamiento INPE – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Mendoza Ayma G. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Registro Penitenciario INPE – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Mendoza Y. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada-Seguridad Penitenciaria – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Mendoza Aima D. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Asesor Jurídico INPE – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Salcedo E. (12 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Registro Penitenciario INPE – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Limache R. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado-Seguridad Penitenciaria – Sede Oficina Regional Sur Arequipa.

Choque S. (14 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado

Gutiérrez D. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado

Mendoza Ayma F. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Juez Superior - Lima

Mendoza Ayma R. (13 de abril del 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Fiscal Superior - Moquegua

Decreto Legislativo N° 1513 (04 de junio del 2020) Diario Oficial el Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que->

[establece-disposiciones-de-caracter-decreto-legislativo-no-1513-1867337-1/](#)

Constitución Política del Perú (1993).

<https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

MINJUS (2012) Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>

Código Penal Peruano (promulgada el 03 de abril de 1991)

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Texto Único Ordenado (TUO) del Código de Ejecución Penal promulgado mediante Decreto Supremo N° 003-2021-JUS (2021)

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-tuo-del-codigo-de-ejecucion-p-decreto-supremo-n-003-2021-jus-1931251-2/>

Acuerdo Plenario N° 2-2015-CIJ-116 (2015) Beneficios Penitenciarios, aplicación de leyes de ejecución penal en el tiempo.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fe6e71804f29793992d8baecaf96f216/IX%2BPleno%2BSupremo%2BPenal-2015-2.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fe6e71804f29793992d8baecaf96f216>

Resolución Directoral N° 034-2020-INPE/12 (2020) Lineamientos de aplicación del Decreto Legislativo N° 1513 en el trámite de los beneficios penitenciarios y redención excepcional de la pena.

Resolución N^o 10-2021 del 4^o Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sede Central de la corte Superior de Justicia de Arequipa en el Expediente N^o 01245-2013-78-0401-JR-PE-04 (2021) *aplicación de la redención excepcional al 1X1, Caso Nestor Sandro Peña Checya.*

Código de ética de investigación universidad Cesar Vallejo (2020). Lima, Perú. Editorial UCV. <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B00262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>

Manual APA Universidad Cesar Vallejo (2021). Lima, Perú. UCV.

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-a-la-administracion/estilo-apa-ucv-cc-2021-guia-de-redaccion-de-textos/15027164>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación.* México D.F.: McGraw Hill. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wpcontent/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Martínez (2006). *La investigación cualitativa (síntesis conceptual).* Editorial Universidad Mayor de san Marcos Lima – Perú.

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Quisbert y Ramírez, (2011) *La definición de los objetivos de investigación.*

https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016_2_3_2_objetivos_de_investigacion.pdf

Schmeikes (1988) Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación, Oxford University Press. Segunda edición
<https://www.monografias.com/docs/Supuestos-De-La-Investigacion-PKKJAAGPC8GNY>

Labrin (2021) El otorgamiento de beneficios penitenciarios como garantía constitucional de los privados de su libertad frente a la efectividad de reparación de las víctimas
https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9175/Labrin_Lucero_Ruby_Yeraldine.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Aguilar & Chávez (2020) La violación del derecho al trabajo y educación para redimir la pena y ser acreedor al beneficio de semilibertad en tiempos de pandemia 2020, respecto a los internos reclusos en el Penal de Cajamarca”.
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1771>

Matamoros (2018) La negación del beneficio penitenciario de semi-libertad o liberación condicional impide que se refuerce la resocialización del interno en el E.P. de Huancavelica.
<https://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2202>

Cuadros (2017) El beneficio de semi-libertad, un elemento rehabilitador, en los presos del penal de Chanchamayo.
<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1143?show=full>

Chambi (2018) Beneficios penitenciarios en el proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano.
<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/20222?show=full>

Gutiérrez, Larios & Pérez (2011) Beneficios penitenciarios en el Proceso Sumario del Nuevo Código Procesal Penal - de El Salvador.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2170/>

Sordo (2021) Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos

<https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>

Flick (2015) La Ética

<https://investigaliacr.com/investigacion/etica-en-la-investigacion-cualitativa/>

Quillahuaman (2021) Hacinamiento penitenciario y derecho a la salud.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/9118/4/IV_F_DE_312_TI_Quillahuaman_Quillahuaman_2021.pdf

Alvarado (2018) El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1

Nota de Prensa N° 473-2021-INPE (2021) *INPE informa ante el Tribunal Constitucional sobre medidas contra el hacinamiento en los penales.*

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/491268-inpe-informa-ante-el-tribunal-constitucional-sobre-medidas-contr-el-hacinamiento-en-los-penales>

Nota de Prensa Defensoría del Pueblo (2020) *Frente al riesgo de masificación del contagio, Defensoría del Pueblo plantea recomendaciones para deshacinar las cárceles*

<https://www.defensoria.gob.pe/frente-al-riesgo-de-masificacion-del-contagio-defensoria-del-pueblo-plantea-recomendaciones-para-deshacinar-las-carceles/>

Cabanillas (2020) El hacinamiento penitenciario y su impacto en los derechos fundamentales de los internos en el Perú.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN_7b815bef2ea372354ef96874e1446d47

Portal Electrónico Ministerio de Salud (2022) *Situación del COVID-19 en el Perú.*

<https://www.dge.gob.pe/portalnuevo/covid-19/situacion-del-covid-19-en-el-peru/>

Portal Electrónico Naciones Unidas (2022) El COVID-19 afecta desproporcionadamente a los presos en todo el mundo.

<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489432>

ANEXOS:

ANEXO 1. Matriz de consistencia.

Título: “El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020”

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020</p>	<p style="text-align: center;">SUPUESTO GENERAL</p> <p>El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020, de manera garantista dado que corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida.</p>	<p style="text-align: center;">CATEGORÍA</p> <p>Artículo 12 del D.L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena</p> <p style="text-align: center;">SUBCATEGORÍAS</p> <p>a) Redención de pena por trabajo al 1x1. b) Redención de pena por educación al 1X1.</p>	<p style="text-align: center;">Enfoque:</p> <p style="text-align: center;">Cualitativo</p> <p style="text-align: center;">Tipo de investigación:</p> <p style="text-align: center;">Básica</p> <p style="text-align: center;">Diseño:</p> <p style="text-align: center;">Teoría fundamentada</p> <p style="text-align: center;">Participantes:</p> <p style="text-align: center;">10 abogados especialistas</p> <p style="text-align: center;">Técnicas de recolección:</p> <p style="text-align: center;">Entrevistas</p>

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	CATEGORÍA	Instrumento de recolección:
<p>¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?</p>	<p>Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.</p>	<p>La aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020, de manera limitativa ya que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, lo que constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos.</p>	<p>Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado</p> <p>SUBCATEGORÍAS</p> <p>a) Beneficio penitenciario de Semi-libertad.</p> <p>b) Beneficio penitenciario de Liberación Condicional.</p>	<p>Guía de entrevistas</p> <p>Método de análisis de la información</p> <p>Método Inductivo</p> <p>Método Hermenéutico</p> <p>Método Analítico</p>
<p>¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?</p>	<p>Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?</p>	<p>La aplicación de la Redención de pena por educación al 1x1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020, de manera protectora dado que los internos recluidos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, puedan acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos.</p>		

ANEXO 2. Guía de preguntas de entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha: de marzo del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

.....
.....

2. En su opinión: **¿Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

3. De acuerdo a su experiencia: **¿Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

4. A su criterio **¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?**

.....
.....

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

.....
.....

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

.....
.....

9. En su opinión: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

10. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos recluidos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

.....
.....

11. A su criterio **¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

.....
.....

Arequipa de marzo del 2022.



ANEXO 3. Guía de Análisis de revisión de fuente doctrinaria.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA

TÍTULO

El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

Labrin (2021) señala que:

Una garantía constitucional, es la protección que brinda el Estado para el respeto de los derechos de las personas; siendo de este modo no se podrían definir a los beneficios penitenciarios como garantías, sino como derechos que le corresponde a cada reo, pero tal derecho sería limitativo por su misma condición, dado que el reo tendría que cumplir con requisitos para la obtención de este beneficio. El trabajo sería el requisito principal para tener acceso a los beneficios penitenciarios, ya que el trabajo es el único medio idóneo y necesario para la resocialización del interno (p. 156).

Objetivo Jurídico Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

Aguilar & Chávez (2020) señala que:

En tiempo de pandemia, los reclusos se han perjudicado, dado que hubo limitaciones para la adquisición del derecho al trabajo y educación, por ser este un derecho constitucional y por lo tanto fundamental, impidiendo a los mismos la obtención del beneficio de semi-libertad y de este modo redimir su condena, permitiendo su reintegración a la sociedad (p. 62).

Objetivo Jurídico Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

Matamoros (2018) señala que la negatoria del otorgamiento del beneficio penitenciario de semi-libertad o liberación condicional, perturba la reposición social del interno, así mismo genera el hacinamiento de los reos, en el penal de Huancavelica, así también la negación de los superiores penales referente al otorgamiento del beneficio de semi-libertad o liberación condicional perturba que se efectivice la recuperación social del interno en el E.P. de Huancavelica (p. 75).

ANEXO 4. Guía de Análisis de revisión de fuente normativa.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA

TÍTULO

El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución en su Título IV referente a la estructura del Estado, capítulo VIII del Poder Judicial, en su artículo 139° numeral 11 señala: “La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales”.

EL DECRETO LEGISLATIVO 1513

El Decreto Legislativo N° 1513, tiene como finalidad el instaurar medidas que contribuyan al deshacinamiento de establecimientos penales, el mismo que señala lo siguiente:

Artículo 12. Redención excepcional de la pena

Las internas e internos condenados, que tengan condición de primarios, y se encuentren en etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario, redimen la pena mediante la educación o el trabajo, a razón de un día de pena por un día de estudio o labor efectivos, respectivamente.

Se adecuan a este régimen de redención excepcional, el cómputo de los días redimidos por estudio o trabajo con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente norma. Las reglas de contabilización de la redención se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ejecución Penal, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

Se excluyen del régimen de redención excepcional los casos de improcedencia y de redención especial de pena enumerados en el artículo 46 del Código de Ejecución Penal y en leyes especiales.

Objetivo Jurídico Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

Se tiene del TUO (texto único ordenado) del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS) en su artículo 53° y 55° referente a la semi-libertad señalando lo siguiente:

Artículo 53. Semi-libertad

53.1 El beneficio penitenciario de semi-libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

53.2 Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

(Texto según el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 654, modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1296)

Artículo 55. Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

55.1 No son procedentes los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

55.2 Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108- B, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, **189**, ...

(Texto según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 654, modificado según el artículo 3 de la Ley N° 30838 y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30963)

Objetivo Jurídico Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

Se tiene del TUO (texto único ordenado) del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 003-2021-JUS) en su artículo 54° y 55° referente a la Liberación Condicional señalando lo siguiente:

Artículo 54. Liberación condicional

54.1 El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

54.2 Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

Artículo 55. Improcedencia y casos especiales de los beneficios penitenciarios de semi-libertad o liberación condicional

55.1 No son procedentes los beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado...

55.2 Tampoco son procedentes para aquellos internos que se encuentran sentenciados por la comisión de los delitos previstos en los artículos, **189**, ...

55.3 Los internos sentenciados por la comisión de los supuestos delictivos previstos en los artículos 121, primer párrafo del artículo **189**, siempre que se encuentren en la etapa de **mínima o mediana seguridad** del **régimen cerrado ordinario** y se trate de su **primera condena efectiva**, previo pago de la pena de multa y del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil, **podrán acceder a la liberación condicional cuando hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena.**

ANEXO 5. Guía de Análisis de revisión de fuente jurisprudencial.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

TÍTULO

El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

Objetivo Jurídico General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

ACUERDO PLENARIO N° 2-2015-CIJ-116

Se tiene el Acuerdo Plenario N° 2-2015-CIJ-116, emitido por los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; respecto de la dación de las leyes N° 30101 del 2 de noviembre de 2013 y 30332 del 6 de junio de 2015, en el fundamento 12° establece que “... las relaciones jurídicas penitenciarias se forman desde que el reo es condenado por sentencia firme - se rige por la ley vigente al momento; y solo podrían ser modificadas por la promulgación de una nueva norma”; así también en el fundamento 14° establece que “... si las normas varían los presupuestos legales de los beneficios penitenciarios: tiempo de privación efectiva de libertad para su concesión, requisitos básicos para su obtención y las reglas de excepción o de sus regímenes especiales, se estará ante normas materiales de ejecución penal”; y como consecuencia de ello, ante la ausencia de una norma transitoria, se tiene el fundamento 15° el mismo que menciona “...factor temporal de aplicación (...) cuando la sentencia que condena obtiene firmeza, exceptuando el criterio primordial de favorabilidad en fase de

ejecución material; y para leyes procesales de ejecución penal, será el vigente al momento de solicitar el acto procesal (solicitud del beneficio penitenciario).

SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N° 01245-2013-78-0401-JR-PE-04

De igual forma la Sentencia recaída en el Expediente N° 01245-2013-78-0401-JR-PE-04 de fecha 21 de octubre del 2021 emitido por el 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el delito de robo agravado, donde se resuelve vencida la pena (por redención excepcional al 1X1) impuesta al sentenciado Néstor Sandro Peña Checya, así también fue confirmada mediante Auto de Vista N° 321-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la 2° Sala Penal de Apelaciones de Arequipa, ordenando la inmediata excarcelación del mencionado sentenciado.

ANEXO 6. Fichas de Validaciones de Instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- 1.4. **Autoras del Instrumento:** Ocsa Apaza Jeanette
Chambi Machaca Jakellin Midaly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 04 de abril de 2022.

MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIA
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis de Fuente Doctrinaria
- 1.4. **Autoras del Instrumento:** Ocsa Apaza Jeanette
Chambi Machaca Jakellin Midaly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 04 de abril de 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis de Fuente Jurisprudencial
- 1.4. **Autoras del Instrumento:** Ocsa Apaza Jeanette
Chambi Machaca Jakellin Midaly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 04 de abril de 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ANÁLISIS DE FUENTE NORMATIVA

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Análisis de Fuente Normativa
- 1.4. **Autoras del Instrumento:** Ocsa Apaza Jeanette
Chambi Machaca Jakellin Midaly

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
 El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 04 de abril de 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

ANEXO 7. Entrevistas.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a:Victor..... Arturo..... Benzales..... Lazo.....

Cargo/profesión/grado académico:Especialista Legal Tratamiento Penitenciario.....

Institución:Instituto Nacional Penitenciario..... Oficina Regional Sur.....

Fecha: 12 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

De manera precautoria, puesto que el funcionamiento de los EEP no garantizan el distanciamiento social, generando así un riesgo más que valorando el derecho a la vida de los internos.....

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si bien es cierto, no está establecido específicamente el Art. 189 del C.P., sin embargo tampoco este artículo le otorga, entera, se tiene que analizar en la medida factible al interno, según lo establece la constitución.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, el Art. 12 del D.L. no lo establece dentro de los lapso de penas por consecuencia la interpretación de verse en lo más favorable al interno, sin embargo debe considerarse los informes psicológicos emitidos por los profesionales del INPE.

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de Interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

Efectivamente se está aplicando erradamente las leyes por su temporalidad, aplicando en algunos casos el 1x1 o en el peor de los casos el 5x1 sin aplicarse el campo diferenciado vulnerando así el derecho a la vida de los internos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si bien es cierto la Redención excepcional de la pena al 1x1 es de aplicación a los internos sentenciados por el delito de robo agravado, la semilibertad para este delito fue prohibida mediante D.L. 1296 dejando sin efecto este beneficio, lo el in) considera así que esta prohibición fue muy severa dado que el recorte de este beneficio o el incremento de sanción en este delito no ha disminuido la criminalidad al respecto, solo ha sido establecido por populismo o fines electorales.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Por supuesto que no se este procediendo por la prohibición de la semi-libertad establecida para este delito, lo mismo que no ha reducido la comisión del mismo

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

No es de aplicación por la prohibición del DL 1296, sin embargo debería considerarse el otorgamiento de este beneficio mejorando los requisitos, por ejemplo que sea de primera condena, el régimen de vida o la ubicación del interno y los informes psicológicos del interno, mejor aún que su sentencia sea igual o menor a 5 años, dado que los internos reducidos por este delito corren el riesgo de contraer covid-19.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

A diferencia de la semi-libertad, el beneficio de liberación condicional si se esta otorgando a este tipo de delito, sin embargo la reducción de los 3/4 partes de la pena para el acceso a la obtención de este beneficio es excesivo

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, por que reduce el tiempo de permanencia de un interno sentenciado por este delito; así se salvaguarda el derecho a la vida que está en riesgo producto de la pandemia; en consecuencia se reduciría el hacinamiento de los E.E.P.P.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos recluidos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si bien es cierto, el Art. 54 del C.E.P. así lo establece, sin embargo, el Art. 55 del mismo texto legal ha variado el tiempo y lo ha establecido ahora al cumplimiento de las 3/4 partes de la pena.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si se promueve, sin embargo, en los E.E.P.P. hay diferentes posiciones respecto a la aplicación de la redención excepcional, la misma que vulnera el derecho a la integridad que le asiste a todas las personas sin estar eximidos los internos.

Arequipa, /2 de abril del 2022.


VICTOR A. GONZALES LAZO
ABOGADO
ESPECIALISTA LEGAL TRATAMIENTO
GRISA - INPE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: ..Mendoza Ayma Gidalte Remigio.....

Cargo/profesión/grado académico: ..Registra Penitenciario INPE.....

Institución: ..Oficina Regional SXS - Inpe.....

Fecha: 12 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

..Promueve de manera reeducadora, reortando el tiempo de.....
..reclusión de un interno en un E.P. porque al beneficiarse la.....
..redención al 1 x 1 el interno gana más tiempo para alcanzar su.....
..tan anhelada libertad.....

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

..Si, porque reduce el tiempo de permanencia de un.....
..interno en un establecimiento penitenciario, consiguiendo.....
..reducir su tiempo de permanencia en un E.P. a favor de.....
..la redención excepcional y la reducción efectiva.....

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si corresponde se aplica la redención excepcional
 porque la ley no la prohíbe en consecuencia se
 tiene que interpretar en la mas favorable al interno

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

si, evitando el contagio de covid, sin embargo la
 interpretación equivocada de leyes que no corresponden
 como son la ley 29609 y 30076 (SXI) y D.L. 1296 (XI)
 perjudican el acceso al beneficio de redención por
 trabajo y educación

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

No es de aplicación la redención excepcional en el
 caso de semi libertad porque este beneficio fue
 restringido por completo para el delito de robo
 agravado

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Effectivamente limita a los internos, para que no puedan acceder a este beneficio por la restricción establecida mediante D.L. 1513.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Si vulnera el derecho a la salud, dado que el hacinamiento masivo de los Establecimientos penitenciarios no permite el distanciamiento social y genera el contagio en masa de la población.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

Promueve, ya que en efecto la acumulación de redención al 1x1 y las 3/4 partes de la pena permite un interno solicitar su libertad de forma mas rápida: en aplicación a la redención por trabajo y educación (pena cumplida).

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si promueve, la redención excepcional sumada el tiempo ganada por redención y la pena efectiva accediendo al beneficio de liberación condicional.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

La redención al 1x1 si es de aplicación para este delito, sin embargo se accede al mismo al cumplimiento de las 3/4 partes de la pena.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si promueve el beneficio de semi libertad garantizando el derecho a la integridad, reduciendo su tiempo de permanencia en los centros penitenciarios al sumar el tiempo de redención con la pena efectiva.

Arequipa, 12 de abril del 2022.


Gidalie R. Mendoza Ayma
ABOGADO
CAAJOPS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: *Mendoza Yana Diana*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogada - Seguridad Penitenciaria*

Institución: *INPE - Oficina Regional Sur*

Fecha: *13* de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

De manera positiva dado que el D.L. 1513 que regula la redención excepcional de la pena facilita el acceso al beneficio de redención de la pena por trabajo y educación evitando así que se propague el covid 19 por el hacinamiento en los Establecimientos penitenciarios.

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, porque garantiza que los intereses recluidos reduzcan su permanencia en los Establecimientos penitenciarios al solicitar la redención excepcional al D.L. 1513 al evitar un contagio masivo del covid 19 - el mismo que se ha visto las consecuencias mentales de este virus.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Porque el D.L. 1513 lo dispone así a raíz de la pandemia, y al no estar prohibido por ninguna ley, se debe interpretar en la más favorable al interno.

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

Si, el art. 12 del D.L. 1513 regula la redención al 1x1 para acortar la permanencia del interno y así propiciar el desahuciamiento de los penales, sin embargo se está aplicando de forma errónea las leyes que establecen la redención del 5x1 y 2x1 vulnerando el derecho a la vida.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

La redención excepcional es de aplicación para el delito de robo agravado, sin embargo en el beneficio penitenciario de semi libertad no procedería por estar prohibido para este delito.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Esquivamente no procede por la prohibición del acceso al beneficio de semi libertad regulado por el D.L. 1296, sin embargo debio restringirse el acceso parcialmente respecto a los requisitos para el acceso del mismo.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

si se esta vulnerando el derecho a la salud porque al estar la población penitenciaria confinados con una propension a contraer el virus covid 19 y al no estar en el beneficio de semi libertad se esta dando un trato igualitario a los internos.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

Este beneficio si se esta otorgando a este tipo de delito, sin embargo la modificación de las 3/4 partes para el acceso a la obtención de este beneficio incrementa la permanencia del interno en el Establecimiento penitenciario.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, sin embargo el incremento del tiempo de sanción para acceder a este beneficio modificada a los 3/4 partes parece desproporcionado con respecto a los otros delitos.

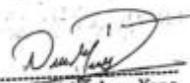
10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

La redención al 1x1 si procede, sin embargo se ha modificado el tiempo respecto a la mitad de su condena y no ha sido incrementada a los 3/4 partes de la condena, alargando la estadía del interno en el recinto penitenciario.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si, todo que de manera acumulativa se suma la redención al 1x1 y la pena efectiva así al cumplimiento de los 3/4 partes de la pena puede admitir al interno su excarcelación por pena cumplida por redención de la pena.

Arequipa, 13 de abril del 2022.


Diana Mendoza Yana
ABOGADA
C.A.A. 11877

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020”

Entrevistado/a: *Dominica Julia Mendaza Aima*

Cargo/profesión/grado académico: *Asesor Jurídica - INPE*

Institución: *Oficina Regional Sur - INPE*

Fecha: 13 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

De manera preventiva, el D.L. 1513 es una ley especial emitida con el fin del desahucamiento de las instituciones penitenciarias a raíz de la pandemia.

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si porque al realizarse la redención excepcional del 1/3 a la sustracción de pena efectiva se puede conseguir más pronto la libertad.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Al corresponder, porque no está prohibido y la ley se interpreta en la más favorable al interno.

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

Por supuesto, sin embargo, en algunos establecimientos penitenciarios se aplica el 1x1 según el D.L. 1296, reduciendo la cantidad de tiempo redimida.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

El beneficio penitenciario de Semi libertad, no procedía por estar prohibido para el delito de robo agravado según D.L. 1296 sin embargo debería de considerarse dado que fue muy severa la restricción de este beneficio, debió ponerse mayores restricciones para el acceso al mismo.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si procede de manera limitativa por estar restringido el beneficio de semi libertad para los sentenciados por el delito de Robo Agravado.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si se vulnera el derecho a la salud ya que el Covid-19 se propaga mas rapido debida al hacinamiento y la falta de distanciamiento social y la no aplicación de redención al 1x1 estaria implicando un trato desigual para con los internos.

Objetivo Especifico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

El beneficio de liberación condicional si se esta otorgando a este tipo de delito sin embargo hace incapie que la modificación de las 3/4 partes para el acceso a este beneficio, debio ser modificada respecto a los requisitos que deberia cumplir el interno para el acceso a este beneficio y no incrementar el tiempo de permanencia en la institución penal.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

si dado que acorta el tiempo de permanencia en el penal.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

si es de aplicación, ya que ha sido establecido en los casos de imprevención y en consecuencia si es de aplicación para los sentenciados por este delito.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

si, porque al reducir el tiempo de permanencia en el penal de un interno, se ve reducida garantizando el derecho a la integridad que les corresponde a toda persona.

Arequipa, 13 de abril del 2022.



The image shows a circular official stamp of the Instituto Nacional de Penales ORS (INPE ORS). The stamp contains the text 'INPE ORS' and 'INSTITUTO NACIONAL DE PENALES ORS'. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: Marco Antonio Salcedo Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Licenciado - Registro Penitenciario

Institución: Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Sur

Fecha: 12 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Se estableció mediante DL 1513 la redención excepcional (IXI) con la finalidad del desahucio penitenciario, en salvaguarda de la salud y el derecho a la vida a los internos que se encuentren en la Etapa de Mínima o Mediana Seguridad

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, porque está garantizando el derecho a la vida al estar al interno la posibilidad de redimir su pena al IXI y así obtener su libertad antes del cumplimiento total según lo establecido por sentencia condenatoria y firme

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si corresponde, sin embargo solo a los internos que se encuentren en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario previamente deban de ser evaluados por los profesionales del INPE

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

A raíz de la pandemia COVID 19 se emitió el DL 1513 (redención excepcional) 1X1, sin embargo, hay profesionales del derecho que a la actualidad no lo aplica muy por el contrario aplica leyes anteriores que perjudican al interno imposibilitándole a salir en libertad vulnerando el derecho a la vida

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Se estableció la redención excepcional del 1x1, sin embargo el beneficio de semilibertad fue restringido mediante DL 1296 para el delito de robo agravado, en tal sentido la redención excepcional no se está efectivizando

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Efectivamente está limitando el acceso a este beneficio y más aun cuando el DL 1513 fue emitido como ley especial a raíz de la pandemia en salvaguarda de los internos por el desahucio penitenciario y el otorgo de servicios médicos por los mismos

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Se podría considerar una vulneración de derechos, sobre todo al trato igualitario con respecto a los demás internos debio considerarse otros parametros de negociación como por ejemplo la reincidencia o inhabilidad, o el quantum de la pena.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

Garantizando el derecho a la vida que les asiste a todos los internos, dado que a la emisión del DL 1513 se tuvo como finalidad el desahucio penitenciario en salvaguarda de la población penal

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Efectivamente si dado que el acceso a detención excepcional permite acortar la estancia en el establecimiento penitenciario, dado que con la sumatoria del tiempo redimido se puede alcanzar la libertad más rápido.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

El concepto general del beneficio penitenciario de liberación condicional es aplicado al cumplimiento de la mitad de la condena sin embargo para el delito de robo agravado lo incrementaron en el sentido que este beneficio puede ser solicitado al cumplimiento de los 3/4 partes de la condena.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si, sin embargo los abogados de los establecimientos penitenciarios no están efectivizando la redención excepcional aplicando el cómputo diferencial, vulnerando el derecho a la integridad en salvaguarda de cada interno.

Arequipa, 12 de abril del 2022.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: *Edwing Linoche Rojas*

Cargo/profesión/grado académico: *Negocios - Seguridad Penitenciaria*

Institución: *Oficina Regional Sur - INPE*

Fecha: 13 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

El DL 1513 se establece en la finalidad del fortalecimiento de la institución, su aplicación en materia operativa a las instancias de trabajo por el nivel de control a los centros de trabajo así como en la mejora de la calidad.

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No, ya que el artículo 12 del DL 1513 es una medida de carácter administrativo que se aplica en materia de control a los centros de trabajo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No corresponde, si bien este delito es atípico a los efectos de la redención de pena, no obstante el artículo 189 como delito grave sufre a la redención excepcional

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

Se debe respetar de forma estricta la vigencia del 581 y 281 según la interpretación de cada artículo de los establecimientos penitenciarios, sin considerar la temporalidad de cada ley

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

No procede por la temporalidad para el delito de robo agravado por ser atípico

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No procede por la restricción establecida en el DL 1296 de 1996 que establece la suspensión para este delito.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No, por la restricción establecida por ley.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

La liberación condicional se le aplica en un delito, sin embargo la rebaja por trabajo extensiva es al 50% según ley 29604 y 30076 así también al 20% según DL 1296 sin embargo el caso es a las 3/4 partes de la pena.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

La categoría esencial es evaluable por este delito sin embargo la liberación condicional se alcanza al cumplimiento de la pena de acuerdo a la ley.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos recluidos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No es evaluable, después del delito de robo agravado en la jurisdicción de mayor brevedad.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la Integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

No lo promueve, en cambio la liberación condicional depende de la sentencia del interno en el establecimiento carcelario.

Arequipa, 13 de abril del 2022.


 Edwing Limache Rojas
 ABOGADO
 C.A.A. 13140

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: Artemus Roger Choque Saca

Cargo/profesión/grado académico: Abogado,

Institución:

Fecha: 14 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

La norma, el desahuciamiento de los Establecimientos Penales, pero en base a discrecionalidad, es decir que no se da a cualquiera, sino a las personas que tienen la conducta y la conducta de haberse portado bien en el TNP.

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si: porque la ley es clara y expresa, esto para los internos que han cumplido con las condiciones que requiere el artículo y promueve la seguridad de la justicia, si es garantista porque los casos penales de seguridad.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa - 2020? ¿Por qué?

Si corresponde, y los internos están en su derecho
 penales, dado que el espíritu de la ley es el
 destacarse el por interno en su mismo
 régimen y prisión, los regente está
 establecido en ley.

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa - 2020?

Si, el acceso a la vida es fundamental, pues en los
 cárceles hay mayor mortalidad de contagio, incluso
 por lo tanto, no podemos aplicar a los internos
 que también son seres humanos y merecen
 una oportunidad para reincidir a la sociedad.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa - 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa - 2020?

Es por la conjuntura social que se da forma
 mediática de legislador (Congreso) por un
 gran población oídas leyes que no están
 de acuerdo con la realidad. Para beneficiarios
 esta confusión que el estado debería no haya.

6. De acuerdo a su experiencia: **¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Si, de una manera limitativa en todos los aspectos. Consideramos que no debe haber limitativa en esta forma jurídica penitenciaria, aunque no tiene efecto en el efecto del IPE, respecto a la reincidencia.

7. De acuerdo a su experiencia: **¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?**

Efectivamente afecta directamente el derecho a la salud, pero este D.L. 1513 garantiza la libertad y no es una vulneración directa por tanto, si bien se trata de un compromiso a largo plazo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 189 del Código Penal.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: **¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?**

Cualitativamente claro que promueve a favor del interno, sobre todo a los que cometen el delito de RA, el 1X1 solo lo consiguen los internos que han realizado meritos por su permanencia en el Establecimiento Penitenciario.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, es una medida protectora y asistiva
que protege los derechos humanos de los
penales (que son internos) todos tienen derechos
a repararse y tener un que ser empícticos
con muestras de libertad

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, a haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No, la ley establece que "Liberación Condicional"
es, en las 3/4 partes de la pena y accedida
de esa manera, y finalmente todos los penales
entonces, sea un punto, no accedidos a lo
que promueve el D.L. 1513

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Si, pero hay que comprender que este D.L.
tiene una finalidad y es el cumplimiento
de los estándares de los penales para mejorar
que redente mejor este sistema, tener
sus ventajas y desventajas

Arequipa, 14 de abril del 2022.

Artemio Rogel Choque Suen
ABOGADO
C.A.A. 3977

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: *Suzela Gabriela Das*

Cargo/profesión/grado académico: *Abogado*

Institución: *Superior*

Fecha: *13* de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Estimulado a los sentenciados por el delito Robo Agravado que progresaron dentro de los establecimientos penitenciarios con un buen comportamiento otorgando les una reducción benéfica para obtener su libertad y de esa forma desahogar los penales a fin de evitar un contagio masivo

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Específicamente en el delito de Robo Agravado no esta contemplado, pero tampoco lo prohíbe, sin embargo desde un punto de vista garantista la reducción penitenciaria si afectaría a sus derechos fundamentales que tiene y tendría un impacto sobre el sistema

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni está impedido de hacer lo que ella no prohíbe, por tanto de esta premisa se corresponde en forma excepcional solo por la conducta actual.

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

Actualmente distintos criterios y posturas estarían siendo aplicados, es muy cuestionable la redención para los presos, sin considerar el principio de temporalidad de las leyes al cual está vinculada intrínsecamente a la seguridad jurídica.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

El problema radica en la inadecuada aplicación del beneficio, por los operadores del derecho así como la publicación de normativa legal que han reducido el beneficio a los mínimos.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Effectivamente no está procediendo debido a su prohibición el beneficio de semi libertad a este delito en particular.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?

No está prohibido en el D9 1513 y embargo no se aplica por prohibición del D9 1296 por lo que debería considerarse su aplicación para que haya igualdad que ocurre según el procedimiento en las Células Penitenciarias.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

El beneficio de liberación condicional se otorga otorgado a este tipo de delito cumpliendo la 3/4 parte de la pena.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Al reducir el tiempo de reclusión del penado por la
comisión de este delito, prevalece el derecho a la vida.
.....
.....
.....

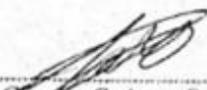
10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos recluidos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Actualmente prevalece el cumplimiento de las 3/4 partes
de la pena, por la variación de las penas.
.....
.....
.....

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Actualmente se está promoviendo en los Establecimientos
penitenciarios del país, pero en base a las defensas
hechas hasta su aplicación, prevalece el derecho
a la vida que debe abarcar todos los penados.
.....
.....
.....

Arequipa, 3 de abril del 2022.


Gonzalo Gutierrez Deza
ABOGADO
C.A. 11252

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020”

Entrevistado/a: FRANCISCO CELS MENDOZA AYMA

Cargo/profesión/grado académico: JUEZ SUPERIOR

Institución: SALA NACIONAL

Fecha: 13 de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

EL DL 1513 FUE EMITIDO DE MANERA EXCEPCIONAL POR LA PANDEMIA Y EL RIESGO DEL CONTAGIO EN MASA (COVID 19) Y EN SALVAGUARDA DE LA VIDA DE LOS REOS SE OTORGO LA REDENCION EXCEPCIONAL AL 1X1 REDUCIENDO LA REDUCCION DE CADA INTERNO

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

SI GARANTIZA LA REDUCCION DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DE UN INTERNO EN LOS FEPP A LA SUMATORIA DEL TIEMPO GANADO POR REDENCION AL 1X1 Y LA PENA EFECTIVA

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

SI CORRESPONDE, POR NO ESTAR ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LA IMPROCEDENCIA PARA ESTE DELITO, EN TAL SENTIDO LA APLICACION DE LEY O NORMA, ES EN LO MAS FAVORABLE PARA EL INTERNO

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

EFFECTIVAMENTE ERRADA INTERPRETACION DE LAS LEYES POR SU TEMPORALIDAD, PERJUDICAN DE MANERA MANIFIESTA EL ACCESO A LA LIBERTAD DEL INTERNO

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

LA REDENCION EXCEPCIONAL (1X1) SI PROCEDE EN ESTE DELITO, SIN EMBARGO LA SEMILIBERTAD FUE RESTRINGIDA POR DL 1246.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

LA REDENCIÓN SI PROCEDE, SIN EMBARGO EL BENEFICIO DE SEMILIBERTAD FUE PROHIBIDO PARA ESTE DELITO.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?

VULNERA EL DERECHO A LA SALUD, PUESTO QUE LOS INTERNOS ESTAN EXPOSTOS A UN CONTAGIO MASIVO POR EL HACINAMIENTO DE LOS EE.PP Y LA NEGACION DE LA SEMILIBERTAD PERJUDICA GRAVEMENTE AL INTERNO

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

PROMUEVE DE MANERA GARANTISTA, DADO QUE A LA SUMATORIA DEL TIEMPO REDIMIDO Y LAS $\frac{3}{4}$ PARTES DE LA PENA AL INTERNO PUEDE ACCEDER A SU LIBERTAD

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

SÍ PORQUE LA REDENCIÓN EXCEPCIONAL FUE EMITIDO CON FINES PROTECTORES EN PRO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

NO, PORQUE LA REDENCIÓN DEL DELITO AGRAVADO ESTA ESTABLECIDO QUE NO ES LA MITAD DE LA PENA, SINO MAS BIEN LAS 3/4 PARTES DE LA PENA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DL 1796

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

SÍ, ES UN DERECH CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA A LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS Y AUN SEAN INTERNOS, NO SE LES PUEDE OMITIR ESTE DERECHO CONSIGNADO MAXIME QUE LA CIDH ESTABLECIO INTERNACIONALMENTE EL DERECHO A LA VIDA Y SALUD

Arequipa, 13 de abril del 2022.


FRANCISCA CELIS MORALES AYALA
DNI 29574708
C.A.A 1737

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, y los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020"

Entrevistado/a: *Richard Peredza Ayoma*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Superior*

Institución: *Fiscalía Provincial Penal*

Fecha: *13* de abril del 2022.

Objetivo General

Explicar de qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿ De qué manera el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Promueve de manera garantista, disminuyendo el tiempo de Reclusión de un interno, dado que al aplicarse su subsistencia al 1x1, el interno podía solicitar su liberación por cumplimiento de condena.

2. En su opinión: ¿ Considera Ud. que el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve de modo garantista los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, porque disminuye el tiempo de permanencia de un interno en el Establecimiento Penitenciario.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿ Por el Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena, corresponde que se le aplique la redención excepcional del 1X1 a los sentenciados por el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si, porque el uso está prohibido por ley el, interese...
 sustentado por este delito puede acceder a este beneficio

4. A su criterio ¿El Artículo 12 del Decreto Legislativo 1513 que regula la redención excepcional de la pena promueve los Beneficios Penitenciarios en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal y no la aplicación errada de interpretación por la temporalidad de las leyes limitando el acceso a este beneficio penitenciario, el mismo que vulneraría el derecho a la vida; Arequipa – 2020?

La aplicación de leyes que establezca el beneficio por 5x1 y 2x1 me corresponde generando perjuicio y por un perjuicio a los intereses a un castigo masivo por Covid 19.

Objetivo Específico N° 1

Determinar de qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020.

5. En su opinión: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por trabajo al 1x1, no procede en el Beneficio Penitenciario de Semi libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

No se aplica por que D.L. 1296 restringe este beneficio en consecuencia los intereses por robo agravado no acceden a la Semi libertad.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por trabajo al 1x1 no procede de manera limitativa en el Beneficio Penitenciario de Semi-libertad; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Limita la obtención de este beneficio debido a la restricción de la Semi-libertad establecida por la D.L. 1296.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por trabajo al 1x1 que no permite acceder al beneficio penitenciario de semi-libertad, constituye una vulneración del derecho a la salud por Covid-19 y al trato igualitario que les asiste a todos los internos, Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Vulnera al derecho de la Salud por la exposición permanente del interno a causa del aislamiento penitenciario.

Objetivo Específico N° 2

De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020

8. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la aplicación de la Redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Promueve reduciendo el tiempo de permanencia de un interno en el recinto penitenciario, dado que en la sumatoria de su pena efectiva mas la redención 1x1, alcanza mas pronto la libertad.

9. En su opinión: ¿Considera Ud. que la Redención de pena por educación al 1X1 promueve de manera protectora los Beneficio penitenciario de Liberación Condicional; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Si dado q. proteja el derecho a la vida al reducir el tiempo establecido por sentencia.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La Redención de pena por educación al 1x1 es de aplicación a los internos reclusos por el delito de robo agravado, al haber cumplido la mitad de su condena y la suma de su redención, para acceder al beneficio penitenciario de liberación condicional; Arequipa – 2020? ¿Por qué?

Se es de aplicación, sin embargo la aplicación de esta se incrementa debido al tiempo (3/4) partes de la pena.

11. A su criterio ¿La redención de pena por educación al 1X1 promueve el Beneficio penitenciario de Liberación Condicional, garantizando el derecho a la integridad, la misma que les asiste a todos los internos; en el delito de Robo Agravado tipificado en el Artículo 189° del Código Penal; Arequipa – 2020?

Se garantiza el derecho a la integridad salvaguardando a la vida de los internos, que al producirse del COVID-19, la población penitenciaria se ven asite afectada.

Arequipa, 13 de abril del 2022.


 RICHARD SANDOMENDO ZAAYMA
 FISCAL SUPERIOR (P)
 Segunda Fiscalía Superior Penal

ANEXO 8. Fotos.



